JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00569
DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 04 de diciembre de 2023
Hora: 03:17pm a 04:36pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON
APODERADO DEMANDANTE: NÉSTOR RAÚL ANZOLA MARTÍNEZ
APODERADA COLPENSIONES: NICOL JULIANA LÓPEZ CASTAÑO
APODERADA PORVENIR S.A: VALENTINA OSPINA ARCILA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON** del Régimen de Prima Media con

Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP PORVENIR S.A.,** que tuvo como fecha de suscripción el 14 de abril de 2000. En consecuencia, **DECLARA** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **AFP PORVENIR S.A.,** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, lo recaudado por gastos de administración y comisiones, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.,** se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) S.M.M.L.V. Sin cotas en esta instancia a cargo de **COLPENSIONES**.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/7f565067-670e-439b-9fe3-797b888696aa

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO